

RESOLUCIÓN No. 708 DE 23 DIC 2020

“Por medio de la cual se ordena realizar los registros contables originados en la depuración y saneamiento de unas partidas del Estado de Situación Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los artículos 78 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Artículo 5 del Decreto 552 de 2006 y el artículo 3 del Decreto Distrital 091 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 716 de 2001, reglamentada por el Decreto Nacional 1282 de 2002 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1914 de 2003, obliga a las Entidades Públicas a adelantar las gestiones administrativas necesarias, conducentes a depurar y sanear la información contable, de manera que en los Estados Financieros se revele de forma fidedigna su realidad económica, financiera y patrimonial, debiéndose establecer para tal efecto, la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecten el patrimonio público, depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder si fuera el caso, a su eliminación o incorporación, de conformidad con los lineamientos de la Ley.

Que según lo dispone el Art.4° de la Ley 716 de 2001, las Entidades Públicas depurarán los valores contables que resulten de la anterior actuación, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones:

- a) Los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad;
- b) Los derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercer los derechos por jurisdicción coactiva;
- c) Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad;
- d) Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago;
- e) Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos;

RESOLUCIÓN No. 708 DE 2020 23 DIC 2020

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de cooperación para el desarrollo de actividades de ciencia tecnología e innovación”.

f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate;

g) Los inmuebles que carecen de título de propiedad idóneo y respecto de los cuales sea necesario llevar a cabo el proceso de titulación para incorporar o eliminar de la información contable, según corresponda.

Que según lo dispuesto por los literales a) y b) del artículo 7° del Decreto 1282 de 2002, corresponde al Comité Técnico de Saneamiento Contable, asesorar al jefe de la Entidad en la determinación de la política, montos objeto de depuración y procedimientos que sobre Saneamiento Contable, deben cumplir las entidades; estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de Saneamiento Contable y recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar, proponiendo su descargo o incorporación en los Estados Financieros de las Entidades Públicas, según sea el caso.

Que mediante Circular Externa 056 de 2004, proferida por la Contaduría General de la Nación, se imparten las instrucciones para que las Entidades Públicas, adelanten las gestiones administrativas necesarias para la depuración y el saneamiento de la información contable a que haya lugar.

Que mediante Resolución DDC 0001 de 2010, la Dirección Distrital de Contabilidad, estableció los lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Publico Distrital.

Que mediante Resolución 798 de 2013 del 20 de diciembre de 2013, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que según lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 3 de la Resolución 198 de 2014, proferida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, es función del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable recomendar la inclusión o depuración de los valores contables a que haya lugar, en los Estados Financieros de la Entidad; igualmente en el numeral 10 del mismo artículo, es función del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de sostenibilidad contable y recomendar la inclusión o depuración de los valores contables a que haya lugar.

Que en según consta en el Acta 003 de 2019, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, en reunión llevada a cabo el día 31 de diciembre de 2019, previo estudio y evaluación de los informes técnicos y demás soportes documentales presentados por la Subdirección Administrativa y Financiera, aprobó la depuración de las partidas presentadas en la ficha técnica No. 4, la cual hace parte integral de la mencionada acta.

RESOLUCIÓN No. 708 DE 2020 23 DIC 2020

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de cooperación para el desarrollo de actividades de ciencia tecnología e innovación”.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, decidió recomendar a la señora Secretaria de Despacho, depurar de los Estados Financieros de la Entidad, en las cuentas y montos presentados en la ficha técnica No. 4.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo Primero: DEPURAR de los Estados Financieros de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la partida contable que se relacionan a continuación incluidas en el Acta 003 del 31 de diciembre de 2019 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, la cual hace parte integral del presente acto, junto con la ficha técnica No. 4 y sus soportes documentales.

No.	CASO	VALOR	ORDINARIA/EXTRAORDINARIA (Resolución No. DDC-000003 de 2018)
1	Haroldo Payares: Licencia de paternidad de octubre de 2014, no fue reconocida por la EPS Coomeva debido a que no se allego en ningún momento el registro civil de la menor. Con la Circular 017 de 2019 de DASC informa que estos valores deben asumirse y reconocerse por la Entidad	\$ 581.370,00	ORDINARIA

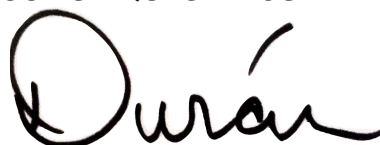
Artículo Segundo: ORDENAR a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, proceder con los registros de eliminación de los bienes, derechos y obligaciones de que trata el artículo 1° de la presente Resolución, conforme a la Circular Externa 056 de 2004 de la Contaduría General de la Nación.

Artículo Tercero: COMPULSAR copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno de la Entidad, para lo de su competencia.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 DIC 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CAROLINA DURAN PEÑA
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195


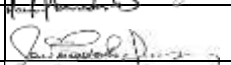
GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. DE 2020

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de cooperación para el desarrollo de actividades de ciencia tecnología e innovación”.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Diana Paola Mayorga Triana / Profesional Universitario / S.A.F. Raúl Quintero Cifuentes / Profesional Especializado / S.A.F.	
Revisó:	Martha Janeth Granados / Contratista / S.A.F. Juan Sebastián López Ruiz / Contratista / S.A.F.	
Aprobó:	Luz Mary Peralta Rodríguez / Subdirectora Administrativa y Financiera Betsy Carolina Velasco Jiménez / Directora de Gestión Corporativa Oswaldo Andrés González / Jefe Oficina Asesora Jurídica / Barrera	